CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPLC.

Quillabamba, 28 de abril del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2023, de fecha 27 de abril del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que : "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV. Principios del Procedimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto al Principio de Legalidad estable que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce a los administrativos el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho emitida por autoridad competente y en un plazo razonable y , a impugnar las decisiones que los afectan;

Que, a través de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N| 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 128°, Creación.- "Las Municipalidades de Centros Poblados son Órganos de Gobiernos Local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que le son delegadas (…);

Que, así mismo el artículo 133° del mismo cuerpo legal señala "Recursos.- La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad, a la municipalidad e centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. En el presente caso no se pueden delegar funciones que las tienen como distrito;

Que, en fecha 29 de abril del 2008, el alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención emite Ordenanza Municipal N° 16-2008-MPLC, que en su Artículo Segundo modifica la denominación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Tawantinsuyo Lobo por la Municipalidad del Centro Poblado de Tawantinsuyo Lobo, del Distrito de Kimbiri de la Provincia de La Convención, cuya sede será el Centro Poblado de Tawantinsuyo Lobo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MPLC/A, de fecha 18 de febrero del 2021, se reconoce al Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Tawantinsuyo Lobo, del Distrito de Kimbiri de La Provincia de La Convención, hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC, que aprueba los Lineamientos QUE Regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad con la Ley N° 31079, en su Tercera Disposición Complementaria establece : "Las Municipalidades de Centros Poblados donde se han creado nuevos distritos, no podrán realizar su adecuación, al término de la gestión del Alcalde y Regidores, no se procederá a realizar nuevas elecciones, procediendo a la desactivación del centro poblad";

Que, mediante Oficio N° 0146-MDM-GM/LLO(e) de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita aclaración y opinión técnica respecto al reconocimiento y vigencia del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo;

Que, mediante Informe N° 315-2022-CTCP-MAPF/MPLC de fecha 25 de noviembre del 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita aclaración y opinión técnica respecto al reconocimiento y vigencia del centro poblado de Tawantinsuyo;

Que, mediante Informe N° 107-2022-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022, la División de Acondicionamiento Territorial, solicita opinión técnica respecto al reconocimiento y vigencia de la Municipalidad del Centro Poblado de Tawantinsuyo Lobo, Distrito de Manitea;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MAPF-CTCP-UP-OPP-MPLC, de fecha 17 de enero del 2023, la División de Cooperación Técnica y Centros Poblados, recomienda se efectué el trámite de desactivación del Centro Poblado de Tawantinsuyo Lobo del Distrito de Kimbiri por haberse constituido en Capital del nuevo Distrito de Manitea;

Que, mediante Informe N° 0025-2023-JVM/DPP-MPLC de fecha 02 de febrero del 2023, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal sobre creación del Centro Poblado Tawantinsuyo Lobo capital del distrito de Manitea, visto que dicha municipalidad pierde su condición de municipalidad del centro poblado porque no se puede ejercer duplicidad administrativa y funcional en una misma sede del centro poblado, quedando pendiente su desactivación funcional y orgánica;

Que, mediante Informe N° 0068-2023-SRA-UP-DA/MPLC de fecha 24 de febrero del 2023, la Unidad de Patrimonio, señala que mediante Resolución Directoral de Administración N° 775-2018 del 12/12/2018 se aprobó la afectación en uso de un bien mueble (motocicleta lineal) de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tawantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri, el cual tenía como plazo 02 años, mismo que mención el día 13/12/2020, sin embargo hasta la fecha no ha sido devuelto el bien;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2023-OAJ-MPLC de fecha 16 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Desactivación de la Municipalidad del Centro Poblado Tawantinsuyo Lobo del Distrito de Kimbiri, adecuado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2016-MPLC;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR, la Dispensa de la emisión del Dictamen por parte de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, respecto a la Desactivación de la Municipalidad del Centro Poblado Tawantinsuyo Lobo del Distrito de Kimbiri, jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención, Departamento Cusco,

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 08-2023-MPLC, que aprueba la Desactivación de la Municipalidad del Centro Poblado Tawantinsuyo Lobo del Distrito de Kimbiri, jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención, Departamento Cusco, en el marco de lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Patrimonial, para que en coordinación con la Dirección de Administración hagan el procedimiento administrativo para recuperar los bienes asignados en forma de cesión de uso.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notifique a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcaldía.
GM.
DA.
OPP.
OCTCP
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - SECRETARIA GENERAL - LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - V° B° ASESOR JURIDICO - QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - V° B° DIRECTOR - QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - JEFE DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO - QUILLABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN - GERENCIA MUNICIPAL - QUILLABAMBA